

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MEXICO

# GACETA GOBIERNO DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 10 de mayo de 1975

Número 55

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., PARA QUE SE LE AUTORICE LA DESAFECTACION Y VENTA FUERA DE SUBASTA PUBLICA EN FAVOR DEL SEÑOR ERNESTO EPIFANIO NORATO, DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DEL ROSAL Y BARRIO DEL TORITO EN LOMAS DE SAN AGUSTIN DEL PROPIO MUNICIPIO.

El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., solicita de la H. Legislatura Local, que por conducto del Ejecutivo del Estado, se le autorice para desafectar del servicio público a que estaba destinado y su venta fuera de subasta pública, en favor del señor Ernesto Epifanio Norato, un inmueble de su propiedad, ubicado en la esquina que forman las calles del Rosal y el Torito, en Lomas de San Agustín del propio Municipio con superficie de 111.32 M2, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 15.00 mts. con calle de Barrio del Torito; al Sur en 11.35 mts. con el lote No. 9 de la Manzana 59; al Oriente en 8.50 mts. con la Av. del Rosal; y al Poniente en 9.56 mts. con el lote No. 8 de la antes señalada Manzana.

La autorización de desafectación tiene su fundamento en la circunstancia de que por lo reducido del inmueble no es susceptible de que en el mismo se establezcan áreas verdes o edificios de servicio público municipal.

El precio de la venta será el que se ha dictaminado por el Instituto AURIS para esa zona y que es de \$41.00 por metro cuadrado.

El producto de la venta se destinará para el mejoramiento de servicios públicos municipales.

El terreno en cuestión, a la fecha no está destinado a ningún servicio público municipal y carece de valor histórico, artístico o arqueológico.

Se ordena la publicación del presente Extracto de solicitud, en la Gaceta del Gobierno del Estado, con arreglo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal.

Toluca, Méx., a 29 de abril de 1975.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR DE GOBERNACION,  
ENRIQUE JACOB SORIANO.—Rúbrica.

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- Extracto de la solicitud del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para que se le autorice la desafectación y venta fuera de subasta pública en favor del señor Ernesto Epifanio Norato, de un inmueble de su propiedad ubicado en la esquina que forman las calles del Rosal y Barrio del Torito en Lomas de San Agustín del propio Municipio.
- Aclaración al Extracto de solicitud del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., publicado en la "Gaceta del Gobierno" correspondiente al 18 de marzo del año en curso, que se relaciona con la autorización a dicho Cuerpo Edilicio para donar inmuebles de su propiedad a autoridades educativas y Secretaría del Patrimonio Nacional.
- Extracto de la solicitud del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para que se le autorice a concesionar el servicio público de inhumación, mediante la construcción de un panteón particular a la empresa "Inmobiliaria Río Hondo", S. A.
- Extracto de la solicitud del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Méx., para dar en concesión a la compañía "Promoción, Investigación y Desarrollo", S. A., para que ésta administre y explote el rancho municipal.
- Extracto de la solicitud del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Méx., para que se le autorice por la H. Legislatura del Estado obtener un crédito o financiamiento hasta por la cantidad de \$170'000,000.00 para aplicarse a la introducción de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado en diversas colonias del Municipio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

ACLARACION AL EXTRACTO DE SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", CORRESPONDIENTE AL 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, QUE SE RELACIONA CON LA AUTORIZACION A DICHO CUERPO EDILICIO PARA DONAR INMUEBLES DE SU PROPIEDAD A AUTORIDADES EDUCATIVAS Y SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL.

En la "Gaceta del Gobierno" correspondiente al 18 de marzo del año en curso, se publicó el Extracto de solicitud del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para que se le autorice por la H. Legislatura Local a donar unos inmuebles de su propiedad al Gobierno del Estado y Secretaría del Patrimonio Nacional.

Dicho Ayuntamiento aclara su solicitud en el sentido de que la donación de los inmuebles que se destinarán para la ampliación de la Escuela John F. Kennedy y construcción de un Jardín de Niños, por estar bajo el régimen del sistema Federal, serán objeto de transmisión no al Gobierno del Estado, sino a la Secretaría de Educación Pública.

En términos del artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena la publicación de la presente aclaración al Extracto de solicitud relativa, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Toluca, Méx., a 30 de abril de 1975.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR DE GOBERNACION,

ENRIQUE JACOB SORIANO.—Rúbrica.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., PARA QUE SE LE AUTORICE A CONCESIONAR EL SERVICIO PUBLICO DE INHUMACION, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN PANTEON PARTICULAR A LA EMPRESA "INMOBILIARIA RIO HONDO", S. A.

1.—Con fecha 28 de abril de 1975, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., solicitó a la H. Legislatura Local, por conducto del Ejecutivo del Estado, le autorice a concesionar el servicio público de inhumación, a la Empresa denominada "Inmobiliaria Río Hondo", S. A., mediante la construcción por parte de dicha Empresa de un panteón particular que se denominará "Jardines de las Lomas", en un predio de su propiedad ubicado en San José Río Hondo del propio Municipio.

2.—El inmueble que se indica es apto para la construcción y operación del panteón, conforme a los dictámenes técnicos emitidos por los Organos Públicos competentes. El panteón "Jardines de las Lomas", contará con todas las instalaciones y obras necesarias para su operación.

3.—La concesionaria habrá de cubrir todos los impuestos federales, estatales y municipales que origine la construcción y por su parte el Municipio, habrá de efectuar el cobro de los derechos por servicios de panteón, como lo establece la Ley de Hacienda Municipal.

4.—La concesión del servicio público de referencia, se hará mediante contrato de concesión, que en sus cláusulas determina que la Empresa Inmobiliaria Río Hondo, S. A., queda facultada para prestar el servicio público de inhumación; asimismo, cubrirá al Ayuntamiento, una cooperación de \$100.00 CIENTO PESOS, por cada fosa vendida. El servicio público indicado, estará sujeto a las determinaciones del Ayuntamiento, y a las normas contenidas en las Leyes Federales y Estatales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena la publicación del presente extracto por una sola vez en la Gaceta del Gobierno.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR DE GOBERNACION,

ENRIQUE JACOB SORIANO.—Rúbrica.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEX., PARA DAR EN CONCESION A LA COMPAÑIA "PROMOCION, INVESTIGACION Y DESARROLLO", S. A., PARA QUE ESTA ADMINISTRE Y EXPLOTE EL RASTRO MUNICIPAL.

1.—Con fecha 7 de septiembre de 1974 el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Méx., presentó una solicitud al Ejecutivo del Estado, para que por su conducto se enviara al Congreso Local, para su autorización, la concesión del Rastro Municipal, ubicado en la Cabecera del Municipio de referencia, a favor de la Compañía "Promoción, Investigación y Desarrollo", S. A.

2.—El Ayuntamiento solicitante, expresa como motivos para dar en concesión el Rastro Municipal, los escasos recursos técnicos y económicos con que cuenta para poder prestar eficaz y regularmente ese servicio.

3.—Las cláusulas del contrato-concesión, contienen un término de cinco años, para que la Compañía de referencia explote ese servicio público.

4.—En caso de rescisión, se hará en su caso, en forma administrativa; e igualmente, las instalaciones, bienes y enseres que la Compañía "Promoción, Investigación y Desarrollo", S. A., administre y explote en el Rastro Municipal mencionado, al término de la concesión, quedarán a beneficio del Municipio.

5.—La Compañía "Promoción, Investigación y Desarrollo", S. A., conforme al contenido de las cláusulas de la concesión, adquiere para sí la responsabilidad laboral, con el personal que preste sus servicios en el Rastro Municipal, liberando por tal situación al Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., de cualquier obligación que en tal sentido se genere.

Para los efectos del artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal se ordena la publicación del presente extracto por una sola vez en la Gaceta del Gobierno.

Toluca, Méx., a 3 de mayo de 1975.

EL DIRECTOR DE GOBERNACION,  
ENRIQUE JACOB SORIANO.—Rúbrica.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEX., PARA QUE SE LE AUTORICE POR LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO OBTENER UN CREDITO O FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$170'000,000.00 PARA APLICARSE A LA INTRODUCCION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO.

El Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Méx., solicita a la H. Legislatura, por conducto del Ejecutivo del Estado, autorización para concertar un crédito o financiamiento con la banca oficial y/o privada, hasta por la cantidad de..... \$170'000,000.00 para aplicarse a la introducción de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado en las Colonias "El Chamizal, Granjas Valle Sección "C", Ampliación San Gabriel, División del Norte, Emiliano Zapata Primera y Segunda Sección, La Estrella, La Florida, Granjas Agropecuarias Primera y Segunda Sección, Gral. Melchor Muzquiz, Las Vegas, Lázaro Cárdenas, La Michoacana, La Olímpica, La Piel Roja, La Popular, Ampliación San José Xalostoc, 16 de Septiembre, El Cardenal Xalostoc, San Martín de Porres, Nueva Díaz Ordaz, Nueva Olímpica, Col. Arbolitos, Obrera Jajalpa, Granjas Avícola Guadalupe, Impulsora Popular Avícola Guadalupe y obras de urbanización en general en la Colonia Rústica Xalostoc" area habitacional.

El interés que devengue dicho crédito será el que rija en las operaciones crediticias del mercado de capitales, considerándose como tasa máxima la del 9.5% semestral sobre saldos insolutos, con un interés en caso de mora del 1% mensual y con un plazo de amortización máxima de cinco años.

El Ayuntamiento como garantía de pago del crédito, afectará en fideicomiso a favor del acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización y sus accesorios legales, así como los provenientes de los beneficiados con esas obras.

El Ejecutivo del Estado otorgará el aval correspondiente.

La amortización del crédito se hará mediante la recuperación de las cuotas que aporten los beneficiados con esas obras.

Se ordena la publicación del presente Extracto en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, en términos del artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal.

Toluca, Méx., a 30 de abril de 1975.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR DE GOBERNACION,  
ENRIQUE JACOB SORIANO.—Rúbrica.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**


---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**  
**RECEPTORIA DE RENTAS DE CIUDAD SATELITE**  
**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

A las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en el Circuito Médico número 77, costado norte del edificio del Centro Cívico de Ciudad Satélite, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION ubicadas en la Calle de Fray Juan de Zumárraga número 51 del Circuito Misioneros en Ciudad Satélite, Estado de México, correspondiente al LOTE 11 DE LA MANZANA 46, con superficie de 400.00 M2., (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NOR.OTE. en 25.00 Mts., con lote 12;

AL SUR.PTE. en 25.00 Mts., con lote 10;

AL SUR.OTE. en 16.00 Mts., con lote 19 y 20; y

AL NOR.PTE. en 16.00 Mts., con la Calle Fray Juan de Zumárraga, su ubicación.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 46878-U, que debe el causante MANUEL GARCIA MEDINA a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la suma de \$10,067.20 (DIEZ MIL SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de ... \$414,400.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor fiscal del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Cd. Satélite, Méx., Abril 15 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN  
CD. SATELITE, MEX.

C.P. Jorge A. Morales Romero.  
Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**  
**RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO**  
**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

A las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 28 DE LA MANZANA 91, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 455.98 M2., (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 31.63 Mts., con lote 27;

AL SUR en 33.48 Mts., con lote 29;

AL OTE.— en 14.19 Mts., con lindero; y

AL PTE.— en 14.00 Mts., con Fuente del Pescador.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017227, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A. a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$9,567.89 (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deben cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de ..... \$246,593.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Abril 21 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN  
TECAMACHALCO, MEX.

Profr. Ariel Vallejo Flores.  
Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

1107.—10 y 17 mayo.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

1108.—10 y 17 mayo.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**  
**RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO**  
**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

A las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 15 DE LA MANZANA 90, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 824.00 M2., (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE en 42.70 Mts., con lote 14;
- Al SUR.— en 55.00 Mts., con lote 16;
- Al OTE.— en 15.00 Mts., con Fuente de Anáhuac; y
- Al PTE.— en 22.00 Mts., con lindero.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951015810, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$8,439.25 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de ..... \$199,485.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Abril 21 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN  
 TECAMACHALCO, MEX.

Prof. Ariel Vallejo Flores.  
 Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

1109.—10 y 17 mayo.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**  
**RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO**  
**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

A las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 13 DE LA MANZANA 90, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 832.50 M2., (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE en 61.00 Mts., con lote 12;
- Al SUR.— en 50.00 Mts., con lote 14;
- Al OTE.— en 15.00 Mts., con Fuente de Anáhuac; y
- Al PTE.— en 18.50 Mts., con lindero.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951015808, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$8,434.11 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de .... \$202,455.00 (DOSCIENOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Abril 21 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN  
 TECAMACHALCO, MEX.

Prof. Ariel Vallejo Flores.  
 Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

1110.—10 y 17 mayo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA  
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO  
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 19 DE LA MANZANA 91, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 687.19 M2., (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 46.37 Mts., con lote 18;

Al SUR.— en 51.80 Mts., con lote 20;

Al OTE.— en 16.28 Mts., con lindero; y

Al PTE.— en 14.29 Mts., con Fuentes del Pescador.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 095101/219, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$10,537.94 (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anexo Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$267,750.00 (DOSCIENOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Abril 21 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN  
TECAMACHALCO, MEX.

Profr. Ariel Vallejo Flores.  
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA  
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO  
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 32 DE LA MANZANA 91, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 527.31 M2., (QUINIENTOS VEINTISIETE METROS TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 36.98 Mts., con lote 31;

Al SUR — en 38.97 Mts., con lote 33;

Al OTE.— en 44.37 y 10.07 Mts., con lindero; y

Al PTE.— en 14.06 Mts., con Fuente del Pescador.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017223, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$6,234.30 (SEIS MIL DOSCIENOS TREINTA Y CUATRO PESOS 30/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anexo Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$141,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Abril 21 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN  
TECAMACHALCO, MEX.

Profr. Ariel Vallejo Flores.  
Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

1111.—10 y 17 mayo.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

1112.—10 y 17 mayo.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

## DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

## RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

## PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local D., esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 31 DE LA MANZANA 91, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 509.32 M2., (QUINIENTOS NUEVE METROS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 35.88 Mts., con lote 30;

Al SUR — en 36.98 Mts., con lote 32;

Al OTE.— en 14.20 Mts., con lindero; y

Al PTE.— en 14.06 Mts., con Fuente del Pescador.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017224, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$4,632.48 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$92,700.00 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES. EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

Tecamachalco, Méx., Abril 21 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN  
TECAMACHALCO, MEX.

Profr. Ariel Vallejo Flores.  
Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

1113.—10 y 17 mayo.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

## DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

## RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

## PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D" esquina con la Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 24 DE LA MANZANA 91, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 605.84 M2., (SEISCIENTOS CINCO METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 42.73 Mts., con lote 23;

Al SUR — en 42.51 Mts., con lote 25;

Al OTE.— en 4.87 y 10.24 Mts., con lindero; y

Al PTE.— en 14.68 Mts., con Fuente del Pescador.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017231, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$10,087.20 (DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$259,658.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Abril 21 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN  
TECAMACHALCO, MEX.

Profr. Ariel Vallejo Flores.  
Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

1114.—10 y 17 mayo.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**  
**RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO**  
**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

A las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 26 DE LA MANZANA 91 SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 415.13 M2., (CUATROCIENTOS QUINCE METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 31.48 Mts., con lote 25;

Al SUR en 29.16 Mts., con lote 27;

Al OTE.— en 3.75 y 10.92 Mts., con lindero; y

Al Pte.— en 14.03 Mts., con Fuente del Pescador.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017229 que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$11,920.35 (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 35/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$322,560.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Abril 21 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN  
TECAMACHALCO, MEX.

Profr. Ariel Vallejo Flores.  
Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

1115.—10 y 17 mayo.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**  
**RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO**  
**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

A las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 4 DE LA MANZANA 94, SECCION CUMBRES EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 656.59 M2., (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 40.51 Mts., con lotes 2 y 3;

Al SUR en 36.11 Mts., con lote 5;

Al OTE.— en 13.00 Mts., con Fuente del Pescador; y

Al PTE.— en 24.52 Mts., con zona línea alta tensión.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017304, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$7,136.03 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 03/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de ..... \$167,535.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Abril 21 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN  
TECAMACHALCO, MEX.

Profr. Ariel Vallejo Flores.  
Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

1116.—10 y 17 mayo.